



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Centenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0058-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de enero de 2024.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en veinticuatro (24) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, del 20.DIC.2022 y ratificado con la Resolución Consejo Universitario N° 0570-2023-UNHEVAL, del 21.FEB.2023, se aprobó la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAYSA "MATRÍCULA CONDICIONADA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES QUE SE HAN DESAPROBADO DOS (02) Y TRES (03) VECES UN MISMO CURSO, MÓDULO O PROYECTO FORMATIVO";

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL, del 06.MAR.2023, se resolvió, entre otros, disponer que el Director de la Escuela Profesional de las 14 facultades de la Unheval realice la notificación a los estudiantes desaprobados dos (02) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo, respecto a su situación académica, dándoles a conocer la aplicación del Reglamento de Estudios de la Unheval y de la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAYSA "Matrícula condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (03) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo" (...);

Que el estudiante JUSTINO FALCÓN VILLANUEVA, de la carrera profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, mediante Formulario Único de Trámite Virtual, de fecha 15.ENE.2024, solicita a la vicerrectora académica reconsideración en la inscripción del Ciclo de Verano 2024;

Que, con el Oficio N° 0147-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D, del 15.ENE.2024, la directora de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, remite el Oficio N° 0014-2024-UNHEVAL-DAYSA/UPA-J, del jefe de la Unidad de Procesos Académicos, quien emite informe académico técnico del estudiante JUSTINO FALCÓN VILLANUEVA, de la carrera profesional de Ingeniería Civil, que solicita autorización para inscribirse en el Ciclo de Verano 2024, manifestando que estaría en condiciones de egresar en el periodo académico 2024; para lo cual remite el anexo N° 01 detallando su situación académica, si presenta matrícula condicionada, cursos/créditos pendientes de aprobar para egresar y observación si egresa con curso de verano; ello, según lo precisado en la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DAYSA, y la Resolución Consejo Universitario N° 0580-2023-UNHEVAL;

Que la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 003-2024-UNHEVAL-OAJ, del 16.ENE.2024, emite opinión legal respecto al pedido de reconsideración de matrícula en el Ciclo de Verano 2024, peticionado por el estudiante JUSTINO FALCÓN VILLANUEVA; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la **BASE LEGAL** que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

#### I. APRECIACIÓN JURÍDICA

##### Del principio de legalidad:

1.1. Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y a/ derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para [os que les fueron conferidas]."

##### De la autonomía universitaria:

1.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, de Gobierno, Académico; Administrativo y Económico.

8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

1.3. Que, el Artículo 5° de la Ley universitaria, establece: ...

5.14 interés superior del estudiante.

...///

NYTM/mcbb

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente



**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0058-2024-UNHEVAL**

**-02-**

**II. ANÁLISIS DEL CASO**

- 2.1. Que, el estudiante Justino Falcon Villanueva, de la carrera profesional de Ingeniería Civil, tiene la condición de estudiante del quinto año para egresar en el año 2024 en el ciclo regular; por lo que solicita llevar un curso aperturado en el Ciclo de Verano 2024, de lo que la Unidad de Procesos Académicos mediante Oficio Nro. 14-2024-UNHEVAL-DAYSNUPA-J., señala. Que lo solicitado se contrapone con la Directiva Nro. 001-2022 y Resolución Consejo Universitario Nro. 2927-2023-UNHEVAL y Resolución de Consejo Universitario Nro. 580-2023-UNHEVAL, que el estudiante presenta matrícula condicionada, cursos y créditos pendientes de aprobar para egresar y observaciones si egresa con curso de verano.
- 2.2. Que, en cumplimiento a la Ley Universitaria, artículo 102. Matrícula condicionada por rendimiento académico, refiere: *la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;* en tanto esta entidad bajo la Autonomía Universitaria, hace la precisión, que lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez. Asimismo, se tiene la Directiva Nro. 001-2022 "Matrícula condicionada por rendimiento académico para estudiantes que se han desaprobado dos (02) y tres (03) veces un mismo curso, modulo y proyecto de la UNHEVAL", inciso c), señala: *el estudiante que ha desaprobado tres (03) veces de forma continua o alterna, bajo ningún motivo podrá llevar el curso, modulo o proyecto formativo en la modalidad de ciclo de verano, curso, modulo o proyecto formativo dirigido o examen de subsanación*", dicha disposición limita a los estudiantes que se encuentran en condición de riesgo a solicitar curso de verano.
- 2.3. Que, evaluado el presente caso se tiene que ponderar el interés superior del estudiante precisado en el Art. 5.15 de la Ley Universitaria, en todo lo que le favorezca, teniendo en cuenta que los estudiantes, este año lectivo 2024, cursan el último año de estudios; al ser estudiantes en riesgo que desaprobaron tres (03) veces de forma continua o alternada un curso, si bien la Directiva N° 01-2022, señala que se encuentran impedidos de llevar curso de verano, en el presente caso, se debe considerar que son estudiantes del 5to año para el año académico 2024, y que culminarán sus estudios y tendrán la condición de egresados; por otro lado, es completamente responsabilidad del estudiante la aprobación de sus materias que le generaron su condición de estudiantes en riesgo y de ser el caso de su desaprobación, el estudiante será separado temporalmente por un año o de forma definitiva conforme a lo señalado en el punto 4.4 de la Resolución Consejo Universitario N° 580-2023-UNHEVAL, y demás disposiciones.

**III. RECOMIENDO**

Que, por los fundamentos expuestos recomienda:

- 3.1. Que, de manera excepcional y por única vez, la Unidad de Procesos Académicos APERTURE la matrícula para el Ciclo de Verano 2024, para el estudiante JUSTINO FALCÓN VILLANUEVA, de la carrea profesional de Ingeniería Civil, por considerar que es estudiante por egresar en el año académico 2024 y cursa su último año de estudios.
- 3.2. Que, la NO APROBACIÓN de los cursos en el Ciclo de Verano 2024 que llevará el referido estudiante, es completamente de su responsabilidad, a su desaprobación se procederá conforme a lo señalado en el Art. 102 de la Ley Universitaria, el marco normativo vigente de esta entidad y se procederá a su separación temporal o definitiva conforme corresponda;

Que, con la Elevación N° 015-2024-UNHEVAL-VRACAD, del 16.ENE.2024, la vicerrectora académica remite al Rectorado, sin observación, el expediente del considerando anterior, solicitando se emita la resolución rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que el rector, estando a la opinión legal y a la opinión favorable de la Vicerrectoría Académica, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0125-2024-UNHEVAL-R, del 16.ENE.2024, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la Unheval; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la Unheval, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la Unheval; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la Unheval; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de secretaria general de la Unheval a la Lic. Ninfa Yolanda torres Munguia, coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

NYTM/mlcb

...///





**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0058-2024-UNHEVAL**

**-03-**

**SE RESUELVE:**

- 1°. **AUTORIZAR**, en forma excepcional y por única vez, la matrícula en el Ciclo de Verano 2024 al estudiante JUSTINO FALCÓN VILLANUEVA, de la carrera profesional de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería Civil, por considerar que es estudiante por egresar en el año académico 2024 y cursa el último año de estudios; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **PRECISAR** que la NO APROBACIÓN de los cursos en el Ciclo de Verano 2024 que llevará el estudiante mencionado en el numeral 1° de la presente Resolución, será completamente de su responsabilidad; a su desaprobación se procederá conforme a lo señalado en el Art. 102 de la Ley Universitaria, el marco normativo vigente de la UNHEVAL y se procederá a su separación temporal o definitiva conforme corresponda; por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- 3°. **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que proceda conforme a sus funciones y/o atribuciones; por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- 4°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones.
- 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Handwritten Signature]*  
**DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



*[Handwritten Signature]*  
**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL (E)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

*[Handwritten Signature]*  
**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía**  
SECRETARIA GENERAL (E)

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad.  
VRInv.-AL-OCI  
UTransparencia  
DIGA.-DAySA  
UT-UContabilidad  
FICA.-Intersada.-Archivo

